



*Academia de la Magistratura*

**RESOLUCIÓN N° 051-2017-AMAG/DG**

Lima, 26 de mayo de 2017

**VISTOS:**

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **CARLOS ALFONSO TARRILLO VLASICA**, el Informe N° 330-2017-AMAG/DA, Informe N° 136-2017-AMAG/PCA de la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, Informe Devolución de Pago N° 029-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 01292017-AMAG-TES-TA-Devoluc. De.Pagos de la Oficina de Tesorería, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante el Informe del visto, la Dirección Académica, eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor Carlos Alfonso Tarrillo Vlasica;

Que, precisa el señor Tarrillo Vlásica, que el día viernes 3 de marzo pasado, realizó el pago de S/. 97.60 por concepto de matrícula del 19° PCA- 3° Nivel, pero lo realizó con el Código N° 20171054; sin embargo, el día sábado se da con la sorpresa que había ocurrido un cambio en el código, el cual es 20171055, y figuraba como curso 19 PCA- 2°, 3° y 4° nivel, por lo cual solicita se le devuelva el monto abonado, para lo cual adjunta el comprobante de pago y copia de la generación de código de pago;

Que, con Informe N° 027-2017-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por el señor Tarrillo Vlasica, cuya devolución peticiona;

Que, mediante Informe 136-2017-AMAG/PCA, el Subdirector del Programa emite opinión favorable sobre el pedido de devolución de pago, precisando: **1)** En el mes de enero del 2017, se publicó la convocatoria para el 19° Programa de Capacitación para el Ascenso, en la Carrera Judicial o Fiscal, Segundo, tercer y Cuarto Nivel de la magistratura, dirigido a jueces y fiscales que buscan ascender al inmediato superior, en cuyo proceso de selección fue admitido el magistrado; **2)** Con fecha 3 de marzo procedió a realizar el pago por concepto de matrícula según el TUPA, habiéndose generado el Código N° 20171054, en la página institucional, link Código de pagos del Banco de la Nación, no obstante, en fecha posterior advirtió que se produjo un cambio de código, por lo que solicita la devolución del pago indebido por error involuntario; **3)** acota que el citado magistrado ha cumplido con el pago por concepto de matrícula del 19° PCA,



según el reporte del SGA- Tesorería, realizado al código de registro N° 20171055;

Que, con Informe N° 330-2017-AMAG-DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y considera atendible el pedido formulado;

Que, tal como se advierte de la solicitud presentada por el recurrente, el Informe emitido por el Subdirector de Programa, y el voucher de pago donde se aprecia el abono,, el discente realizó un pago indebido a favor de la Academia de la Magistratura, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió"; procede la devolución del monto requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **CARLOS ALFONSO TARRILLO VLASICA**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 97.60 soles.

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

**Artículo Tercero.-** Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.



Ernesto Lechuga Pino  
Director General  
Academia de la Magistratura

